

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

OFICINA ANDALUZA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

12-23/AEA-000080, Acuerdo de 3 de mayo de 2023, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se determinan las retribuciones del personal eventual al servicio de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y se aprueba una modificación presupuestaria

Orden de publicación de 4 de mayo de 2023

La Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante (*BOJA* núm. 125, de 1 de julio de 2021), crea la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscribiéndola al Parlamento de Andalucía (artículo 6.1).

El régimen jurídico de la Oficina se establece en el artículo 8 de la Ley 2/2021, que señala que aquella se registrará por lo dispuesto en la propia ley y en su normativa reglamentaria de desarrollo aprobada por el Consejo de Gobierno, en los términos indicados en la disposición final séptima, así como por lo establecido en el reglamento de régimen interior y funcionamiento previsto en el apartado 2 del artículo 8, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común.

El citado reglamento de régimen interior, en los términos previstos en la Ley, regulará el gobierno, la organización, el funcionamiento y la estructura de la Oficina, las competencias que se atribuyan a sus órganos y unidades administrativas, el procedimiento de investigación e inspección, el procedimiento de elección y cese de la persona titular de la dirección de la Oficina, el régimen del personal al servicio de la Oficina, así como los procedimientos y canales para la presentación de denuncias.

Dicho reglamento, en el que se contiene el acuerdo de 20 de abril de 2022, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, fue publicado en el *BOJA* núm. 88, de 11 de mayo de 2002.

Con fecha 5 de abril de 2023, se publica en el *BOPA* la modificación de los artículos 20.2 y 58 del citado reglamento, aprobada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023.

Esta modificación se ha hecho necesaria para configurar, definir, fijar y aclarar las funciones del personal adscrito al Gabinete de Relaciones Institucionales y Comunicación, previsto en el artículo 20.2 del Reglamento, que, tradicionalmente, son desempeñadas por personal eventual, al tratarse de actividades profesionales de colaboración que quedan fuera de las típicas actividades administrativas y que se realizan en colaboración con quien ostenta funciones directivas en la correspondiente organización, y basadas en una relación de confianza.

El artículo 31 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, establece que las personas al servicio de la Oficina se registran

por la normativa reguladora en materia de personal al servicio del Parlamento de Andalucía, sin perjuicio del desarrollo que pueda establecerse específicamente en el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina.

Por lo anterior, a instancias de la persona titular de la dirección de la Oficina, previo informe favorable de la Intervención General del Parlamento de Andalucía y al amparo de la competencia atribuida por el artículo 32 de la Ley 2/2021, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en tanto que órgano competente para la determinación de las retribuciones del personal adscrito a la Oficina y para acordar las precisas modificaciones presupuestarias que afecten al capítulo I de su presupuesto vigente, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación presupuestaria, que permita la correspondiente dotación presupuestaria con cargo a los créditos de la Oficina aprobados para el ejercicio de 2023, de los dos puestos de personal eventual establecidos en la reforma del artículo 58 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, operada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 29 de marzo de 2023:

Aplicación presupuestaria		Baja de crédito	Alta de crédito	Saldo crédito disponible tras modificación
0201 11J 19000	Incremento plantilla presupuestaria	- 70.700 €		239.300 €
0201 11J 11000	Personal eventual. Retribuciones.		+ 70.700 €	70.710 €

SEGUNDO. El Gabinete de Relaciones Institucionales y Comunicación contará con dos puestos de personal eventual, denominados «Jefatura de Gabinete y Comunicación» y «Asesoría de Análisis y Relaciones Institucionales», ambos de asesoramiento y asistencia a la dirección de la Oficina, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente.

TERCERO. A estos puestos de personal eventual les corresponderán las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias propias del personal funcionario encuadrado en el subgrupo A1 y las retribuciones complementarias correspondientes a un complemento de destino equivalente al nivel 28, así como un complemento específico, referido a 12 mensualidades, de 18.000,00 euros.

Este personal podrá percibir el complemento de productividad de acuerdo con los criterios establecidos por la Oficina, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición.

En el caso en que hubiese sido designado como personal eventual alguien que ya ostentara la condición de personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración pública y sus entes instrumentales, percibirá la retribución por antigüedad que tuviera reconocida en función de su categoría funcional o laboral.

CUARTO. El personal eventual al servicio de la Oficina se regirá por lo establecido en el presente acuerdo, por la normativa reguladora del personal al servicio del Parlamento de Andalucía, por la regulación específica que se dicte en el ámbito de la Oficina y por el resto de normativa general de aplicación.

Este personal será nombrado y cesado libremente por la persona titular de la dirección de la Oficina mediante un procedimiento en el que se garantice la publicidad, concurrencia, idoneidad y capacidad, y cesará automáticamente cuando lo haga la autoridad que lo nombró.

El cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

QUINTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, fecha en la que entrará en vigor, así como en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2023.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

